

«sion grosera, aquí están todos los días de su irreprochable vida que la recusan como otros tantos testigos.

«Para decirlo en breves palabras, la honra de un hombre de bien no está en poder de otro ni en la opinion del pueblo, sino en sí mismo, y así es que no se defiende con el broquel ni con la espada, sino con una vida íntegra é irreprochable, combate que por lo menos arguye tanto valor como el otro. Los hombres mas propensos á apelar al duelo son siempre los de probidad mas sospechosa: por la mayor parte son gentes de mal vivir que temiendo que se les muestre abiertamente el menosprecio que se les profesa, se esfuerzan en cubrir con algun asunto de honra la infamia de su conducta <sup>1</sup>.»

Deplorables son á los ojos de la razon y de la fe las consecuencias del duelo para el desgraciado que en él ha recibido la muerte; puesto que comparece con un corazon ávido de sangre y de venganza ante el tribunal del supremo Juez cuyos derechos ha usurpado. A la dolorosa representacion de la desgracia irreparable que ha causado, el vencedor debe sufrir unos remordimientos terribles, de suerte que aun ateniéndonos con respecto á estas consecuencias á consideraciones humanas, no es posible que se nos alcance cómo no retrocede de horror el que reflexiona en los quebrantos que va á ocasionar á la familia del que puede sucumbir en el combate; cómo se resuelve por una venganza premeditada á sangre fria, cuando considera que va á arrancar lágrimas tan amargas á unos huérfanos y á una viuda sumergida en la desolacion.

La Religion ha condenado siempre el duelo como uno de los mayores crímenes, por medio de sus Pontífices y de sus Sínodos. Los Padres del concilio de Trento decretaron la pena de excomunion contra los que se batían en duelo y contra sus cómplices: Gregorio XIII y Clemente VIII han dado á conocer el riguroso sentido en que debe entenderse este decreto, que en derecho comun está vigente; y aunque es verdad que no se le ha publicado en Francia, no han dejado de establecer sus Obispos algunas penas contra los duelistas por medio de edictos particulares que en todas partes se observan. Ya sabeis que nuestra antigua legislacion contenia las mas severas disposiciones contra este crimen de lesa sociedad, pero por desgracia este rigor habia desaparecido desde el año 89, de manera que los duelos habian llegado á ser una verdadera calamidad pública hasta nuestros tiempos. Las costumbres actuales propenden evidentemente á reprobarlos; y si la legislacion acierta á conservar su severidad determi-

<sup>1</sup> *Heloise... Carta 57, 1.ª parte.*

nándola con mas exactitud, podemos esperar que el suelo de Francia raras veces se verá manchado con un crimen tan deshonesto para una nacion civilizada, mayormente cuando se constituye en cómplice suyo por medio de la impunidad.

## CONFERENCIA XLVI.

### LA PENA DE MUERTE.

EL DR. ¿En qué casos se suspenden las rigurosas prohibiciones de la Religion con respecto al homicidio?

EL TEÓL. Mejor será que digais, para ser justo, las prohibiciones de la ley natural y de la Religion. Vamos á ver algunas de estas excepciones, tan conformes con el sentido íntimo de cada uno, como útiles al orden social. Los principios teológicos permiten defenderse al que se ve atacado, de manera que no es culpable de homicidio el que sin traspasar los límites de una defensa legítima consigue matar al agresor; pero bien se os alcanza que en este caso es preciso limitarse á proteger la propia vida, sin proponerse la muerte del prójimo, á menos que sea de todo punto imposible evitar de otra suerte el golpe mortal. Esto debe entenderse de una agresion comenzada, pues no es lícito dar la muerte al hombre de quien sabemos que quiere hacernos morir, pero que no ha dado principio á la ejecucion de sus proyectos; mas en este último caso quedan reunidas las condiciones de una defensa natural y legítima. Cuando se trata de conservar los bienes de fortuna, de ordinario es preciso sacrificarlos antes que exponerse á dar la muerte al ladron; mas por lo que hace á la reputacion ó á la honra, jamás es lícito protegerlas matando al calumniador, ni antes ni despues de su crimen, como tampoco en el momento en que lo está consumando.

Ya conoceis que todas estas aplicaciones se refieren á la vida privada; pero aunque tambien podríamos considerar las excepciones relativas al derecho público, examinando primeramente lo que los moralistas dicen de la guerra, de las condiciones con que la permiten, de la conducta que en ella deben observar los generales, etc., nos abstendremos de estas investigaciones, porque para el objeto que nos hemos propuesto su utilidad no es mas que secundaria. Así nos

contraemos á decir que la guerra es sin duda una gran desgracia, una plaga terrible que Dios en su cólera descarga sobre los pueblos; pero que en sí misma no es esencialmente mala, como han supuesto los Maniqueos y otros herejes. Es evidente que con mucha frecuencia Dios mandó á los jefes del pueblo judío que exterminaran por medio de la guerra á las naciones á quienes queria castigar, habiendo protegido milagrosamente varias veces á los israelitas en medio de los combates; y por esto se le llama en los Libros santos el Señor y el Dios de los ejércitos.

Verdad es que el Nuevo Testamento ha derramado los principios de la caridad entre todas las naciones de la tierra, mandando que reconocamos un amigo ó un hermano en cada uno de nuestros semejantes; mas no contiene en ninguna parte una condenacion positiva de la guerra. No condenaron la carrera militar san Juan Bautista ni Jesucristo cuando tuvieron ocasion de hablar de ella, segun aparece por el cuadro que el Precursor trazó á los soldados sobre los deberes de su estado, y por el acto con que el divino Salvador escuchó al religioso Centurion que le referia la obediencia pasiva de los soldados que mandaba. Tampoco prohibieron jamás los Padres de la Iglesia á los discípulos del Cristo que sirvieran bajo las banderas de los Príncipes mismos que eran idólatras; y Tertuliano habla con noble orgullo del gran número de soldados cristianos que se distinguian por su intrepidez en los combates <sup>1</sup>. ¿Quién podrá, pues, condenar á la Iglesia católica, porque pide á Dios el triunfo de los ejércitos en una guerra justa, y porque despues de la victoria tributa solemnes acciones de gracias al Señor?

Recientemente se han entablado interesantes discusiones sobre la pena de muerte que se impone á los homicidas, así en nuestra legislacion como entre todos los otros pueblos civilizados. Seria ciertamente muy consolador que se introdujera en nuestros hábitos alguna mejora notable que permitiese abrogar esta ley de sangre, ó que se hallase otra pena que prometiese los mismos resultados para la seguridad del orden público y de la vida de los ciudadanos. ¿Será que hayamos llegado á este progreso social? ¿Puede destruirse en la legislacion este castigo terrible, como una amenaza inútil y sin aplicacion en lo sucesivo? Pues estais enterado de los debates de nuestros tribunales penales, citad una época en que hayan sido tan numerosos los crímenes atroces como en el dia. Horroriza por cierto la lectura de estos cuadros de homicidios, de infanticidios y de parricidios que

<sup>1</sup> Apol.

continuamente se reproducen, y que forman la estadística anual del homicidio y del asesinato que va creciendo en espantosa progresion.

¿Cuál seria, pues, la pena adoptada por los modernos reformadores para castigar á los criminales? Verdad es que hablan de penitenciarias, del régimen celular y de la cadena perpétua; mas hablando de buena fe ¿son acaso suficientes estas penas para prevenir ó para contener el crimen? Cuando se observa cuán impotente es la amenaza del último suplicio, ¿cómo es posible que produzca una impresion mas eficaz y mas profunda la detencion, aunque sea en la cadena y en una celda? Los que así discurren se fundan en una ilusion extraordinaria sobre la naturaleza del hombre y sobre sus instintos. El que se atreva á abolir la pena de muerte, proclamando con mucha solemnidad el rigor del régimen celular y el horror de hallarse de continuo frente á frente con su crimen ó condenado á sufrir toda la vida su castigo moral, bien podrá ver el efecto que producen en el vulgo estas disertaciones filosóficas del horror de sí mismo... del aguijon de la conciencia y otras muchas cosas á cual mas edificantes. Por lo demás, no faltan ocasiones de experimentarlo, si se quiere: preguntemos al infeliz que va á sufrir el último suplicio, cuáles son las condiciones á que quiere sujetarse para prolongar sus dias; consultemos á los condenados que pueblan los presidios, dirijámonos á los que en ellos están sufriendo el castigo mas severo, proponiéndoles la guillotina como un medio de poner fin á su desgracia, y veremos si por la mayor parte aceptan esta proposicion benéfica y libertadora.

Preguntan algunos de dónde nace en nuestra época este celo ardiente por la abolicion de la pena de muerte. ¿Será que deba atribuirse al progreso de la civilizacion, ó á un sentimiento de compasion para con el hombre culpable y desgraciado? ¿ó será tal vez efecto de sistemas peculiares de nuestro siglo? Tales son las tres ó cuatro causas á que pueden atribuirse en mi concepto estos esfuerzos y proyectos para acarrear una modificacion penal.

Llevados de su conciencia sensible y pura, algunos han dicho para sí: «Horrible debe de ser el tormento de vivir en presencia del crimen como en el horror y en la representacion incesante del asesinato cometido. Ved sino á los muchos culpables que se arrancan la vida para sustraerse al suplicio del remordimiento, que los lacera «y atormenta.»

Otros deploran con razon la impunidad de tantos homicidas, y les entristece la idea de ver á la sociedad privada de una proteccion su-

ficiente contra los grandes criminales. Esto, á su juicio, consiste en la excesiva severidad de la pena de muerte, que los jurados se retraen justamente de aplicar al culpable; de donde resulta que por escrúpulo, por timidez de conciencia y acaso por debilidad responden *negativamente* ó alegan circunstancias atenuantes, aunque resulte demostrada con evidencia la culpabilidad. Así quedaria castigado mayor número de criminales, si se destruyera una pena que por su severidad degenera en una proteccion.

Los partidarios de la frenología pretenden demostrar que el asesino se halla bajo el imperio de las tendencias naturales; en él está tan desarrollada la joroba de la crueldad, que sus instintos han debido dominarle y precipitarle al homicidio; en una palabra, era una necesidad de su naturaleza. Todo cuanto puede exigir la sociedad es poner á este hombre peligroso en la imposibilidad de obedecer á la depravacion orgánica de su ser, pues es criminal el hecho de privarle de la existencia y arrebatarle su *yo*, cuya conciencia conserva.

Por último hay hombres que disputan á la sociedad el derecho de imponer la pena de muerte, aun á los mayores criminales. No niegan que es una desgracia muy deplorable el acto de matar á su semejante en un arrebato de cólera ó de una pasion desordenada; pero creen que el hombre no tiene derecho á quitar la vida al hombre sino para su defensa personal. Y luego, añaden, ¿no ha venido por ventura el Cristianismo á rasgar los antiguos códigos de sangre con su caridad celestial, que nos obliga á amar á nuestros semejantes, cualesquiera que sean, sin exceptuar á los criminales mas insignes, etc.? Es, pues, evidente que el Cristianismo prohíbe condenarlos á muerte, cuando manda que los amemos y que los tratemos como á nosotros mismos.

Primeramente dirémos á los que creen ver en el recuerdo del crimen un castigo mas terrible que la muerte: Comenzad por infundir á los asesinos la delidadeza de vuestra conciencia y vuestra sensibilidad moral, porque de lo contrario quedarán defectuosas é inaplicables vuestras teorías, y si hay en las cárceles algunos criminales que se dan la muerte, estos ejemplos son casos excepcionales que no establecen el principio de los tormentos morales, de manera que sin ser injustos con estos desgraciados que ponen fin á su culpable vida con un suicidio, podemos suponer que lo que les induce á este último crimen es una exaltacion de furor, provocada muchas veces por la imposibilidad de satisfacer en lo sucesivo una pasion brutal y sanguinaria, y otras veces por la mengua de ser objeto de la expecta-

cion pública al subir al cadalso. Lo cierto es que raras veces influye el arrepentimiento en esta resolucion homicida.

No habréis olvidado lo que dijimos últimamente de la frenología con respecto á la sociedad. Segun sus teorías, no hay castigo posible, supuesto que el criminal se ha visto arrastrado por la fuerza invencible de la organizacion y de las tendencias naturales.

Algunas inteligencias graves consideran extraordinarias y muy peligrosas la *omnipotencia* del jurado y la aplicacion tan frecuente de las circunstancias atenuantes. No me corresponde ciertamente emitir mi opinion en una materia tan importante; mas es muy posible que el porvenir obligue á los legisladores á introducir algunas modificaciones que protejan con mas eficacia los intereses de la sociedad y la vida de los ciudadanos.

El último sistema, que niega á la sociedad el derecho de quitar la vida al hombre, es, cuando menos, una paradoja, puesto que vemos la aplicacion de esta pena capital en todas las naciones y en todos los tiempos, circunstancia que probablemente se funda en algun derecho. Subid hasta la fuente del poder social, dirémos á estos legisladores terrestres, y hacedle derivar del mismo Dios si quereis comprender su legitimidad. Si así lo haceis, veréis que no es el hombre el que da la muerte á su semejante, sino el mismo Dios, que con su autoridad omnipotente pone en manos de la sociedad un arma terrible para arrancar de su seno á los asesinos que la privan injusta y cruelmente de sus miembros. Es evidente que, segun la legislacion judáica, la pena de muerte debia aplicarse en muchas circunstancias por orden del mismo Dios, como se desprende de las instituciones penales de Moisés.

No es cierto que el Cristianismo haya arrebatado á la sociedad el derecho de quitar la vida al criminal. Para convencernos de ello, oigamos estas palabras de san Pablo: *No hay potestad que no provenga de Dios; por lo cual quien desobedece á las potestades, á la ordenacion de Dios desobedece, y se acarrea la condenacion á sí propio... porque el príncipe es un ministro de Dios. Si obras mal, tiembla, porque no en vano se ciñe la espada, siendo como es ministro de Dios para ejercer su justicia castigando al que obra mal*<sup>1</sup>. Por consiguiente el Cristianismo no se halla en este punto en contradiccion con la caridad que le caracteriza y que prescribe para con todos los hijos de Dios.

No negaréis que cualquiera está autorizado para quitar la vida al hombre que quiere darle la muerte, porque puede preferir su pro-

<sup>1</sup> Rom. XIII.

pia conservacion á la del asesino. Pues bien, la sociedad, que es una persona moral, no hace otra cosa al imponer la pena de muerte á los grandes culpables, pues no tiene otros medios de salvacion que el de contener el crimen con la muerte de su enemigo, ni puede inspirar un terror eficaz sino por el rigor ejemplar del castigo. Por cruel que se le suponga, el cautiverio no puede ofrecer nunca á la imaginacion del desgraciado que está meditando un crimen una idea tan terrible como la de morir en el cadalso. «En último resultado, «dirá para sí, fortificándose en sus proyectos sanguinarios, conservaré la vida, y luego ¡cuántos hay que se escapan de las cárceles y de los presidios! Al fin me queda esta esperanza.» Al hombre apasionado le basta la ilusion: así es que se lanza al crimen, tomando su partido sobre la pena, particularmente cuando se halla sostenido por la esperanza de una evasion, siquiera sea tardía.

Dejemos, pues, suspendida la cuchilla de la ley dispuesta á caer; mas al propio tiempo procuremos disminuir en lo posible el número de estas ejecuciones sangrientas, mejorando las costumbres por medio de los principios y del cumplimiento de los deberes del Cristianismo. Filántropos, legisladores, humanitarios, jamás llegaréis á la solucion de vuestro gran problema de la pena de muerte.

## CONFERENCIA XLVII.

### LAS NOVELAS, EL BAILE Y LOS TEATROS.

EL TEÓL. Quiero evitaros la necesidad de dirigirme preguntas sobre el asunto de que vamos á tratar, y cuyos principios teológicos nos concretaremos á exponer sin pormenores y sin un exámen detenido. Bien debéis conocer que me refiero al sexto mandamiento, por el cual Dios prohíbe todo género de pecados contrarios á la virtud de castidad. Este precepto moral se infringe con pensamientos, deseos, palabras y acciones, que vamos á indicar haciendo uso del mismo texto de la sagrada Escritura, porque tal vez nuestras expresiones no serían bastante decorosas. *No fornicarás*<sup>1</sup>. *No haya entre las hijas de Israel ninguna ramera, ni hombre fornicador entre los hijos de Israel*<sup>2</sup>. *No queráis cegaros; ni los fornicarios, ni los idólatras, ni los adúlteros... han de poseer el reino de Dios*<sup>3</sup>. *Tened esto bien entendi-*

<sup>1</sup> Exod. xx. — <sup>2</sup> Deut. xxiii. — <sup>3</sup> I Cor. vi.

*do, que ningun fornicador, ó impúdico... será heredero del reino de Cristo*<sup>4</sup>. *Huid la fornicacion. Cualquier otro pecado que cometa el hombre está fuera del cuerpo; pero el que fornicá, contra su cuerpo peca. ¿Por ventura no sabéis que vuestros cuerpos son templos del Espiritu Santo que habita en vosotros*<sup>5</sup>? *La fornicacion y toda especie de impureza ó avaricia ni aun se nombre entre vosotros, ni tampoco palabras torpes, ni truhanerías, ni bufonadas*<sup>6</sup>.

En la conferencia XXI vimos que hay pecados puramente internos que se cometen por el pensamiento y el deseo. Esta es la materia en que el hombre se ve mas expuesto á hacerse culpable de semejantes faltas del corazon y de la inteligencia, por medio de la delectacion morosa y los deseos de impureza, pues la Escritura nos dice: *Los pensamientos perversos apartan de Dios*<sup>7</sup>. *Abominables son al Señor los malos pensamientos*<sup>8</sup>. *Hice pacto con mis ojos de ni siquiera pensar en una virgen*<sup>9</sup>. *Habéis oido que se dijo á vuestros mayores: No cometerás adulterio. Yo os digo mas: cualquiera que mirare á una mujer con mal deseo hácia ella, ya adulteró en su corazon*<sup>7</sup>. *Aparta tus ojos de la mujer lujosamente ataviada... Por la hermosura de la mujer muchos se han perdido, y por ella se enciende cual fuego la concupiscencia*<sup>8</sup>.

Las faltas de lujuria son casi siempre mortales, aun habiendo materia leve, en razon del inminente peligro que acarrea de caer en otro pecado mas grave; y únicamente puede hacerlas veniales la inadvertencia ó la sorpresa por falta de consentimiento. No nos extendamos en un asunto tan triste y tan deshonesto para el hombre criado á imagen de Dios y destinado á vivir de su amor y á reinar con él en la patria de los Santos; pero no será inútil decir algunas palabras sobre los libros malos, los bailes y los teatros, que, como ya sabéis, son tres escollos sumamente peligrosos para las costumbres.

Libros hay de un libertinaje repugnante, que no es posible leer sin hallarse dispuesto á pevertir el corazon, á mancillar la fantasía y á alimentar el alma con los excrementos de la obscenidad. Los que leen estas obras infames, que circulan secretamente, lo hacen á hurtadillas, y por este solo hecho puede colegirse que tienen la conciencia de una accion vergonzosa; pero lo cierto es que no ofrecen á la sociedad un peligro comun, como los libros que ocultan con arte la corrupcion. El padre de familia, sin exceptuar á los que no son religiosos, no los deja nunca en poder de sus hijos: las muchachas se

<sup>1</sup> Ephes. v. — <sup>2</sup> I Cor. vi. — <sup>3</sup> Ephes. v. — <sup>4</sup> Sap. i. — <sup>5</sup> Prov. xv. — <sup>6</sup> Job, xxxi. — <sup>7</sup> Matth. v. — <sup>8</sup> Eccli. ix.